



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO

Y

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA, A.C.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 24 de agosto de 2020

básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;

- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- IV. La vinculación: Relacionarse amoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y
- VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

I.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Peno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pomtigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.3. El Secretario General, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, DENOMINADA "LA UAEH", REPRESENTADA POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. IGNACIO RAFAEL GONZÁLEZ PERAL, Y CUANDO SE LES DENOMINE EN CONJUNTO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El día veinticuatro del mes de agosto del año dos mil veinte, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA, A.C.; celebraron un CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, con la finalidad de establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social y prácticas profesionales, de interés para "LAS PARTES" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos; en el cual se obligaron a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas.

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH"

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas

delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799

II. De "EL HOSPITAL":

- II.1. Que es una institución hospitalaria fundada en el año de 1843 (mil ochocientos cuarenta y tres) y desde entonces ha venido prestando servicios de beneficencia y asistencia privada de manera ininterrumpida, con personalidad jurídica patrimonios propios.
- II.2. Que tiene como objetivo ejercer a favor de las personas nacidas en territorio español e hijos y nietos de éstas que residan en los Estados Unidos Mexicanos, dando preferencia a los asociados, de modo altruista y sin mira alguna de especulación o lucro, actos de beneficencia que tiendan a remediar sus necesidades, al mismo tiempo que aliviar a la Beneficencia Pública Mexicana de la carga que este sostenimiento podría reportarle, así como proporcionar beneficios a las personas necesitadas, que no sean españoles, hijos o nietos de españoles.
- II.3. Que el Lic. Ignacio Rafael González Peral, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con el nombramiento realizado por la Junta Directiva y se le otorgó Poder General para Actos de Administración, nombramiento y facultades que continúan vigentes.
- II.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Juárez número 908, colonia La Vilita, Pachuca de Soto, Hidalgo, Código Postal 42060. Correo electrónico: atencion@benepachuca.com
- II.5. Cuenta con RFC: SEB240102467.
- II.6. Que es una Institución de salud integrante del Sistema Nacional de Salud, con capacidad para ofertar servicios de salud y responder de su orden, estructura y prestaciones, teniendo un establecimiento fijo en el que presta servicios de atención médica, tanto ambulatoria como de internamiento de enfermos.
- II.7. Que cuenta con las instalaciones, equipamiento, pacientes, personal médico, paramédico y administrativo, necesarios para construirse en un campo clínico

en el que se desarrollen programas académicos del plan de estudios de la licenciatura en medicina.

II.8 Que cuenta con los requerimientos mínimos para ser considerado como campo clínico para servicio social y prácticas profesionales.

II.9 Que tiene interés en coadyuvar en la formación de alumnos en servicio social y prácticas profesionales de la licenciatura en Médico Cirujano de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

III. De "LAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO:

"LAS PARTES" están de acuerdo que el presente convenio tiene como finalidad establecer las bases y mecanismos a través de los cuales se desarrollarán los programas académico y operativo para el desarrollo de servicio social y prácticas profesionales, de alumnos de la Licenciatura en Medicina de "LA UAEH" que se canalicen a "EL HOSPITAL", con la autorización de éste último, en sus instalaciones y de acuerdo a sus posibilidades.

SEGUNDA. PRINCIPIOS GENERALES:

Para la realización del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

1. Organizar acciones para el desarrollo de las actividades académico-administrativas, de acuerdo con el Programa Operativo de "EL HOSPITAL" y del Programa Académico y Plan de Estudios de "LA UAEH", dentro del marco de la normatividad aplicable.
2. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los alumnos de "LA UAEH", así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

4

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL HOSPITAL".

1. Acordar oportunamente con "LA UAEH" el número de prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales (Campos Clínicos) requeridos.
2. Brindar las facilidades necesarias a los alumnos, personal académico y administrativo designado por "LA UAEH", para utilizar las instalaciones y recursos materiales necesarios para cumplir con los objetivos académicos y administrativos asociados, sin costo alguno, debiendo ajustarse en todo momento a la reglamentación interna de "EL HOSPITAL".
3. Otorgar el apoyo a "LA UAEH" en el control administrativo de los alumnos que asignen para el desarrollo de actividades académicas y prácticas clínicas en las instalaciones de "EL HOSPITAL".
4. Aplicar los Programas Académicos y Operativos.
5. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

SEXTA. GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO:

Dentro de los 15 días, contados a partir de la celebración del presente convenio, cada una de las partes designará a un enlace y su suplente, quienes integrarán un grupo permanente de trabajo.

SÉPTIMA. FUNCIONES DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO:

Las facultades y atribuciones del grupo permanente de trabajo, mencionado en la cláusula quinta, son las siguientes:

1. Coordinar la elaboración de los programas a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
2. Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento.
3. Presentar un informe escrito al final o cuando éste sea el caso, por etapas sobre cada programa de trabajo, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo, modificarlo o finiquitarlo, según sea el caso.
4. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

6

TERCERA. CONDICIONES DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA:

El alcance y naturaleza de las actividades académico-administrativas a que se refiere el presente convenio, se realizará con base a la cláusula segunda, para lo cual "LA UAEH" deberá entregar a la unidad médica el Programa Académico, la carta descriptiva del Curso o el Plan de Estudios, cronograma de actividades y listado de alumnos, en el momento de realizar su solicitud y previo al inicio de actividades con los alumnos o pasantes de servicio social y/o prácticas profesionales. Otorgará el aval universitario a las actividades de educación médica asociadas a los programas operativos y académicos que se realicen conjuntamente en las instalaciones de "EL HOSPITAL", así como del personal docente que proponga "EL HOSPITAL" para el desarrollo de las actividades establecidas en el objeto del presente instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Para la realización del objeto de este convenio, "LA UAEH" se compromete a:

1. Publicar para conocimiento de los alumnos, en sitio visible de "LA UAEH", el catálogo de plazas autorizadas para realizar el Servicio Social y Prácticas Profesionales (Campos Clínicos) con "EL HOSPITAL".
2. Proporcionar a "EL HOSPITAL" los Programas Académicos y Operativos, así como los Reglamentos necesarios para ser aplicados en la sede de Servicio Social y Prácticas Profesionales (Campos Clínicos).
3. Proporcionar la información que por escrito lo solicite "EL HOSPITAL", respecto de los aspirantes aptos para realizar el Servicio Social y Prácticas Profesionales (Campos Clínicos) que cumplan con los perfiles profesionales que "EL HOSPITAL" defina.
4. Expedir a los alumnos la documentación necesaria para "EL HOSPITAL" dentro de los 15 días previos al inicio del Servicio Social y Prácticas Profesionales (Campos Clínicos), a efecto de facilitar dicho procedimiento.
5. Que los educandos enviados a "EL HOSPITAL" se sujetarán a los Reglamentos y Normas del mismo, para el uso de las instalaciones y para su permanencia en la institución; sin que esto suponga una relación de tipo laboral entre el alumno y "EL HOSPITAL".
6. Otorgar a los alumnos por individual su Carta de Asignación, así como darles a conocer la reglamentación de "EL HOSPITAL".
7. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

5

OCTAVA. VIÁTICOS:

"LAS PARTES" convienen que, en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los gastos de transportación, alimentos y hospedaje, será responsabilidad del personal que desarrolle dichas actividades.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, continuará bajo la dependencia y dirección de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, entendiéndose relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, no originando relación laboral alguna con la otra parte, asumiendo las responsabilidades que de tal relación les corresponda a cada una de ellas, por lo que en ningún caso podrán ser considerados recíprocamente como patrón sustituto o solidario, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Por otra parte, en virtud de que las actividades que desarrollarán los alumnos de la Licenciatura en Medicina de "LA UAEH", son eminentemente de enseñanza-aprendizaje, los participantes conservarán en todo momento el status de alumnos en formación, por tal razón no existirá relación individual de trabajo y consecuentemente no gozarán de salario alguno.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS:

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

En lo relativo a la propiedad intelectual, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

La propiedad intelectual que resulta de los trabajos realizados con motivo de los instrumentos derivados (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como la difusión que se realice a través de radio y televisión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su elaboración.

7

Por lo que respecta a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a la parte cuyo personal haya participado en los mismos o que haya aportado recursos para su realización, conforme se acuerde en cada instrumento que se celebre por "LAS PARTES", así como en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que respecta a los derechos morales, en todo momento se hará el reconocimiento de quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SEGUNDA. ACCESO A LA INFORMACIÓN:

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente convenio, por lo que se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. RESTRICCIÓN:

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra, sin la autorización expresa y por escrito que otorguen "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA:

"LA UAEH" y "EL HOSPITAL" convienen en que la duración del presente convenio será de CINCO AÑOS a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES", por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días hábiles de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA RESCISIÓN:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio, dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito a la contraparte con 30 días hábiles de anticipación, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES:

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

No obstante, en caso de no llegar a un acuerdo favorable, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, renunciando a cualquier otra instancia que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

8

9

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR "LA UAEH"

POR "EL HOSPITAL"

DR. BAUL ARTISTIN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

LIC. IGNACIO RAFAEL GONZÁLEZ PERAL
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

M.C. ESP. ABRIL MORA ESCALERA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS
DE LA SALUD

DR. ROQUE D. LUCENA MENDOZA
DIRECTOR MÉDICO

DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISÓ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH" Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA, A.C., "EL HOSPITAL", CELEBRADO EL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

10